



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Convocatoria pública para la selección de proyectos empresariales a desarrollar en el Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Villadiego

El Ayuntamiento de Villadiego considera una necesidad la creación de empleo en la zona.

Por ello, viene realizando una apuesta decidida por la Promoción del Desarrollo Económico y del Empleo. Ahora quiere iniciar también la promoción del autoempleo y la creación de empresas en dichos ámbitos.

El Programa de Desarrollo Local que se pone en marcha por el Ayuntamiento de Villadiego, apoya a las pequeñas y medianas empresas, en especial a las de nueva creación constituidas por jóvenes, mujeres o desempleados de larga duración, así como a aquéllas que cuenten en su plantilla con trabajadores con especial dificultad para acceder al mercado de trabajo.

Se trata también de aumentar la innovación, incidiendo en las iniciativas de Nuevos Yacimientos de Empleo en el entorno local, en beneficio del empleo.

Dentro de este Programa, los Viveros de Empresas se configuran como espacios físicos de titularidad y gestión públicas, para la promoción del empleo, ofreciendo unas infraestructuras que combinan la adjudicación de locales (oficinas y naves industriales), en régimen de cesión de uso, con precio reducido, con el asesoramiento en la gestión empresarial y la prestación de unos servicios comunes básicos para cubrir las necesidades que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de nuevas empresas durante los primeros años de su vida.

Por ello las presentes bases contienen el proceso de selección de los proyectos de negocio que vayan a implantarse en el Vivero de Empresas Municipal.

TÍTULO PRIMERO. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Base 1. – Las presentes bases tienen como objetivo regular la selección de proyectos empresariales y posterior utilización de los espacios del Vivero de Empresas de Villadiego.

Base 2. – El objetivo fundamental de los Viveros de Empresas es el fomento y acogimiento temporal de nuevos proyectos empresariales que sean viables, con especial énfasis en aquéllos que supongan la generación de mayor empleo y de más calidad, así como la creación de autoempleo, en los sectores sociales y económicos más desfavorecidos, complementando el tejido empresarial existente en la zona y favoreciendo el desarrollo del municipio.

Esta finalidad se concreta en la posibilidad de utilizar alguno de los locales (oficinas y naves) sitios en el Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Villadiego, en régimen de



cesión de uso, a la vez que se pone a disposición de los cesionarios una serie de espacios, así como de servicios comunes, a los que pueda tener acceso.

TÍTULO SEGUNDO. – SELECCIÓN DE PROYECTOS

Base 3. – Proyectos susceptibles de adjudicación.

Podrán solicitar la adjudicación de una nave o local en el Vivero de Empresas las personas físicas o jurídicas titulares de empresas de nueva o de próxima o reciente creación que dispongan de un proyecto de actividad que sea considerado viable técnica, económica y financieramente, y tengan la consideración de PYMES cuyo capital no esté participado en más de un 25 por ciento por una sociedad que no lo sea.

La antigüedad máxima de la empresa de reciente creación no deberá ser superior a tres meses. A estos efectos, se tomará como fecha inicial de cómputo del otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Base 4. – Actividades excluidas.

Quedarán excluidos de la selección aquellos proyectos de actividad que perjudiquen el desarrollo o funcionamiento normal del Vivero en el que pretendan instalarse temporalmente, no respondan a las finalidades contempladas en este Reglamento o resulten inviables. La decisión de exclusión deberá estar motivada.

Base 5. – Regla de adjudicación.

La adjudicación de locales se articulará mediante un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio de ofertas y contratación. A tal fin se dará publicidad al proceso tanto en el tablón de anuncios del pueblo como en el Boletín Oficial de la Provincia, con la periodicidad que se determine por el órgano de contratación, o al menos una vez cada 12 meses.

En el supuesto de que no haya solicitudes que cumplan con los requisitos de adjudicación, por medio de la mesa de contratación se podrá tomar la decisión de otorgar la cesión de los locales para otros usos, así como la adjudicación en alquiler para otros usuarios, por el tiempo que se determine y siempre que cumplan las obligaciones de las presentes bases, teniendo en cuenta, que en el momento de registrarse una solicitud de nueva empresa, autoempleo o PYME, deberán abandonar el local en el plazo de 3 meses, que son los que se consideran que serán los necesarios para el inicio de actividad empresarial del solicitante.

En cuanto al resto de las obligaciones deberán cumplirse la totalidad de las mismas, como si de un usuario se tratase.

Base 6. – Solicitudes.

El emprendedor que estuviera interesado en la ubicación de su empresa en el Vivero del Ayuntamiento de Villadiego, deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida a



dicha Corporación, acompañando la documentación a que se refiere el Anexo de esta Convocatoria.

Base 7. – Criterios de adjudicación y valoración de solicitudes.

Para la apreciación de los criterios de adjudicación, la solicitud será valorada, bien de forma conjunta, considerándose los proyectos globalmente, calificándose en aptos o no aptos, o bien, existiendo una pluralidad de solicitudes, mediante un proceso de baremación estableciéndose un grado de prelación entre los diferentes proyectos presentados.

En caso de concurrencia de dos o más solicitudes a un mismo local, la propuesta de adjudicación se realizará teniendo en cuenta los criterios y puntuaciones que se indican:

Criterio a) Actividad a desarrollar, hasta 15 puntos.

Se valorará técnicamente y económicamente el proyecto, a partir de los datos facilitados por el solicitante en la memoria de actividad (características generales del proyecto; posicionamiento competitivo; previsión de inversiones; financiación; previsión de tesorería; previsión de resultados; forma jurídica). Así mismo, se valorará si la actividad a desarrollar se encuentra recogida en sectores estratégicos o se puede considerar innovador para el Municipio de Villadiego.

Criterio b) Número de empleos que crea y estabilidad de los mismos, hasta 25 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Por cada puesto de trabajo creado, incluido/s el/os promotor/es:

0. Autoempleo: 5 puntos.

1. De duración indefinida:

– Jornada completa: 3 puntos.

– Tiempo parcial (mín. 18 horas sem.): 2 puntos.

2. De carácter temporal: Mínimo seis meses.

– Jornada completa: 2 puntos.

– Tiempo parcial (mín. 18 horas sem.): 1 punto.

Si sólo se emplean trabajadores temporales, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

Criterio c) Fomento del empleo en colectivos peor situados en el mercado laboral, hasta 10 puntos.

Por cada puesto de trabajo creado, incluido/s el/los promotor/es, entre los colectivos que se señalan a continuación, dos puntos por cada uno.

Jóvenes (hasta 30 años).

Mayores de 45 años.

Desempleados de larga duración (1 año o más de inscripción en el ECyL).

Mujeres.

Personas con discapacidad.



Criterio d) Forma jurídica de la empresa, hasta 5 puntos.

Empresas de economía social, 5 puntos.

Autónomos, 4 puntos.

Sociedades de Responsabilidad Limitada, 3 puntos.

Otros, 1 punto.

En caso de empate en la valoración se atenderá prioritariamente a la puntuación obtenida en la valoración técnica y económica del proyecto (criterio a)) y a la fecha de presentación de las solicitudes, por este orden, finalmente se valoraran si el solicitante está empadronado en el municipio de Villadiego o la comarca.

Base 8. – Estudio de proyectos, propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, renuncia, lista de espera y cambio de local.

Todos estos aspectos se regirán por lo dispuesto en el Reglamento que ha de regir la adjudicación de local y naves en el Vivero de Empresas de Villadiego, aprobado por este Ayuntamiento en el Pleno Corporativo de fecha 11 de abril de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 80, de fecha 26 de abril de 2018.

TÍTULO TERCERO. – CONTRATO DE CESIÓN

Base 9. – Duración de la cesión de uso.

El contrato de cesión de uso de los locales tendrá una duración anual, a partir de su fecha de otorgamiento, y podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato inicial, hasta el plazo máximo de dos años.

La prórroga, que en todo caso deberá ser expresa, figurará en diligencia a través de unas cláusulas incorporadas a través de un anexo al contrato.

Tras cumplirse el plazo máximo de dos años, y en el caso de que no haya otras solicitudes y haya disponibilidad de espacio, se podrá llegar a un acuerdo entre las dos partes para continuar con la cesión, mientras no aparezcan otras peticiones.

Base 10. – Canon de la cesión, revisión y forma de pago.

El canon de cesión de uso de cada nave u oficina, a satisfacer por los usuarios será el que se apruebe como precio del contrato por la Mesa de Contratación, dependiendo del espacio utilizado, según las necesidades de cada uno, y teniendo en cuenta para la fijación una reducción el primer año de vigencia del contrato del 50%, y el segundo año del 25%, sobre el precio correspondiente, IVA no incluido. No obstante, el cesionario tendrá derecho a una carencia en el pago del precio, por un periodo máximo de tres meses desde la firma del contrato, hasta la obtención de las autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad.

El precio se satisfará por el cesionario por períodos mensuales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes.



Base 11. – Obligaciones de cesionario.

Serán obligaciones del cesionario las descritas en el Reglamento que rige el Vivero de Empresas.

Base 12. – Resolución del contrato.

Además del transcurso del plazo, serán causa de resolución del contrato de cesión las que figuren en el mismo y las descritas en el Reglamento que rige el Vivero de Empresas.

Finalizado el contrato, por cualquier causa, el cesionario, sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado en que lo recibió, siendo de su cuenta y cargo todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el bien a su estado originario, así como para atender los daños causados en los elementos estructurales del local, en las instalaciones generales o en demás zonas de uso común.

TÍTULO CUARTO. – GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VIVEROS

La gestión y administración del Vivero de Empresas corresponderá al Ayuntamiento de Villadiego. Todos los aspectos de esta gestión y funcionamiento, como la imagen del Vivero, las zonas comunes, seguridad, servicio de alarma y acceso de visitantes se describen en el Reglamento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento.

* * *



ANEXO

SOLICITUD DE LOCAL EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE VILLADIEGO

1. – DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Denominación:
- Tipo de sociedad o naturaleza jurídica:
- N.º NIF/DNI:
- N.º de Registro:
- Actividad:
- Fecha de Constitución:
- Capital Desembolsado:

2. – DATOS DEL PROMOTOR O PROMOTORES:

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Domicilio:
- Teléfono:

3. – PUESTOS DE TRABAJO A CREAR:

- Contratación Indefinida:
- Jornada completa:
- Tiempo Parcial (..... horas semanales):

CONTRATACIÓN TEMPORAL:

- Jornada Completa:
- Tiempo Parcial (..... horas semanales):

EMPLEO GENERADO:

- Juvenil (hasta 30 años):
- Mayores de 45 años:
- Desempleados de larga duración:
- Mujeres:
- Personas con discapacidad:

4. – SITUACIÓN LABORAL DE LOS PROMOTORES, PREVIA A LA CREACIÓN DE LA EMPRESA.

- Activo:
- Desempleado:
- Larga duración (más de 1 año inscrito INEM):
- Otro:



5. – FÓRMULA JURÍDICA DE LA EMPRESA.

– Economía Social (Cooperativas o Sociedades Laborales):

– Sociedad Limitada:

– Autónomos:

– Otros:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

– Fotocopia del DNI de los promotores y, en su caso, CIF.

– Certificado del Instituto Nacional de Empleo.

– Copia de la escritura de constitución.

– Copia del alta y, en su caso, último recibo del impuesto sobre actividades económicas (sólo empresas en funcionamiento).

– Memoria de la actividad, en la que se deberá incluir Plan de Inversiones y Plan de Financiación.

– Curricular de los promotores.

– Declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración.

– Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En Villadiego, a 10 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo